



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 62816

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **ARMANDO ROJAS MURILLO, VÍCTOR POVEDA NIÑO, JOSÉ CASTRO VALBUENA, REINALDO CASTRO, LUIS CAÑÓN ABELLO y GERMÁN RODERO MURCIA** instauran contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.**

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ubaté, para que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre ella.

Requíerese tanto a la parte actora, como a los despachos encausados y vinculados para que en el término de un (1) día remitan copia simple de las providencias que se censuran.

Se reconoce personería para actuar a Carlos Alberto Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.114.927 y tarjeta profesional n.º 33.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral